



CIRCULAR No. 002



PARA: SECRETARIOS(AS) DE DESPACHO, JEFES Y DIRECTORES(AS) DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS INCLUIDAS LAS OFICIALES, MIXTAS Y PRIVADAS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, RECTOR(A) DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO, ALCALDES(AS) LOCALES, VEEDOR(A) Y PERSONERO(A) DISTRITAL QUE SE VINCULEN A LA RED CADE.

DE: DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

ASUNTO: MEDIDAS PARA LA MITIGACIÓN DEL COVID-19

Reciban un cordial saludo,

En atención a la alerta roja declarada para la ciudad mediante la Resolución 012 del 07 de enero de 2021 y a las nuevas medidas adoptadas por el gobierno distrital por medio del Decreto Distrital 032 del 28 de enero de 2021, debido al comportamiento de los indicadores de salud en Bogotá D.C.; la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en cumplimiento de las funciones asignadas por el Decreto Distrital 425 de 2016, imparte las siguientes directrices con el fin de dar continuidad a las acciones de mitigación del impacto de la pandemia por COVID-19 en el Distrito Capital y la red prestadora de servicios de salud:

1. Cierre de puntos de atención presencial Red CADE.

En acatamiento de la instrucción del Gobierno Distrital impartida a través del Decreto Distrital 032 del 28 de enero de 2021, en la que se decreta la limitación total de vehículos y personas en las Unidades de Planteamiento Zonal – UPZ de la ciudad de Bogotá: Los Cedros, Timiza, Castilla Fontibón, Boyacá Real, Garcés Navas, Tibabuyes, Suba y El Rincón desde las 0:00 horas del 30 de enero hasta las 11:59 p.m. del 12 de febrero de 2021, se adopta la decisión de suspender la prestación de servicios en los puntos de atención presencial SuperCADE y CADE que se encuentran ubicados en las zonas antes

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



4233100-F1-020 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL



señaladas, así:

- SuperCADE Suba
- CADE Gaitana
- CADE Santa Helenita

Teniendo en cuenta, lo establecido en el literal h del artículo 2 del Decreto Distrital 032 del 28 de enero de 2021, que establece como excepción a la restricción de movilidad a las personas y vehículos que presenten servicios bancarios, los RapiCADE continuarán prestando sus servicios en el horario establecido en la Resolución 665 de 2019 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Cualquier medida adicional que se adopte por parte del Gobierno Distrital en relación con la atención presencial de los servicios mencionados en la presente circular será comunicada a las entidades que hacen parte de la misma, así como a la ciudadanía en general por los canales de atención y de información de la entidad.

Cordialmente,

YANNETH MORENO ROMERO

Directora

Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

Proyectó:  Andrea del Pilar Torres Ochoa – Contratista Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía